



**INFORME SOBRE LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE BASTIDORES Y MAMPARAS DE USO COMÚN**

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

FEBRERO, 2012

CONTENIDO

	Presentación	1
1.	Marco Normativo	3
2.	Objetivos	5
2.1	Objetivo General	5
2.2	Objetivos Específicos	5
3.	Resultados	6
3.1	Número de municipios y/o delegaciones por entidad federativa en donde se realizó algún tipo de gestión	6
3.2	Número de Convenios firmados	7
3.3	Número de acuerdos aprobados en los consejos locales y distritales	7
3.4	Número de bastidores de uso común proporcionados por la autoridad y distribuidos entre los partidos políticos	8
3.5	Número de mamparas de uso común proporcionadas por la autoridad y distribuidas entre los partidos políticos	9

Presentación

El 14 de enero de 2008, se publicó el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que entre otros cambios vinculados a la organización electoral, se suprimió el concepto de lugares de uso común para la fijación de la propaganda de los partidos políticos.

En este contexto, se precisaron aspectos relativos a vincular su contenido con las garantías constitucionales de manifestación de ideas y libertad de prensa; a la colocación de la propaganda en edificios públicos y equipamiento urbano; se imprimió un sentido de responsabilidad en la protección del medio ambiente, y se trasladó la responsabilidad de la sustanciación y resolución de las quejas en la materia, al ámbito local y distrital.

Resalta la inclusión de una disposición encaminada a que los partidos, coaliciones y candidatos utilicen en su propaganda impresa y demás elementos promocionales materiales, que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural, especificando que sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa; lo cual cobra especial importancia debido a que también se adicionó la obligación de los Consejos Locales y Distritales, dentro del ámbito de su competencia para hacer cumplir estas disposiciones y adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

Conforme al nuevo COFIPE, en su artículo 236, se establece que la propaganda podrá colgarse o fijarse en los **bastidores y mamparas de uso común** que determinen las juntas ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes; los cuales serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, y conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo respectivo, que se celebre en enero del año de la elección.

Durante el segundo semestre del año 2011 y aprovechando los recorridos por el territorio distrital para la actualización de los rasgos relevantes en la cartografía digitalizada, las Juntas Ejecutivas establecieron comunicación con las autoridades municipales y/o delegacionales y estatales, con el propósito de difundir el contenido del precepto legal federal y solicitar disponibilidad de bastidores y mamparas de uso común, como fase previa a la posible firma o suscripción de un acuerdo para su utilización.

Con la finalidad de cumplir con el mandato legal en materia electoral, los órganos delegacionales y subdelegacionales de las entidades, a partir del último trimestre del 2011 y durante el primer mes del 2012, establecieron comunicación oficial con dichas autoridades para solicitarles los bastidores y mamparas de uso común disponibles y susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidatos.

En este sentido, las Juntas Ejecutivas realizaron un conjunto de actividades como se señala a continuación:

- Establecieron contacto directo o llevaron a cabo entrevistas con las autoridades estatales, municipales y delegacionales, en el caso del Distrito Federal, para la obtención de dichos elementos de uso común.
- Enviaron oficios a las autoridades estatales, municipales y delegacionales para solicitarles apoyo para obtener los elementos de uso común de su propiedad.
- Elaboraron un registro de bastidores y mamparas de uso común que fueron proporcionados en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 al Instituto por parte de la autoridad.
- Realizaron el sorteo de los bastidores y mamparas de uso común, para los partidos políticos registrados. Esta actividad se desarrolló en la sesión del Consejo respectivo, en el mes de enero de 2012.

El presente informe da cuenta de las acciones institucionales en la materia.

1. Marco Normativo

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 228, párrafo tercero define como propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Por su parte el artículo 232, determina que la propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato y no tendrá más límites, en términos del artículo 7° Constitucional, que el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

En el artículo 234, señala que la propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo 233, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

En seguida, el artículo 235, dispone que en las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

El artículo 236 del mismo código, señala las reglas que los partidos políticos deberán observar en la colocación de la propaganda electoral:

- a) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permitan a las personas transitar y de orientarse dentro de los centros de población;
- b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.
- c) Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
- d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
- e) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

Asimismo, se señala que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo respectivo, que celebre en enero del año de la elección.

En el mismo artículo, se mandata que los Consejos Locales y Distritales, dentro del ámbito de su competencia harán cumplir estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus obligaciones en la materia.

Como complemento a las disposiciones legales, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral vigente, establece en el artículo 58, párrafo primero, que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos Distritales de las Juntas Distritales suscribir convenios con las autoridades municipales y delegacionales para la fijación de propaganda en los lugares de uso común.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Informar sobre las distintas etapas y acciones llevadas a cabo en el procedimiento para la obtención, asignación y distribución de bastidores y mamparas de uso común a los partidos políticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Conocer el universo de autoridades municipales y delegacionales ante las que se realizaron gestiones para obtener los bastidores y mamparas de uso común.
- b) Identificar el número de autoridades municipales y delegacionales con las que se formalizó un convenio en la materia.
- c) Precisar el número de bastidores y mamparas de uso común proporcionadas por las autoridades estatales, municipales y delegacionales.
- d) Detallar los bastidores y mamparas de uso común que se distribuyeron a los partidos políticos para la fijación de su propaganda impresa.

3. Resultados

A continuación se presenta la información sobre las acciones institucionales desplegadas por las 332 Juntas Ejecutivas en todo el país.

3.1 Número de municipios y/o delegaciones por entidad federativa en donde se realizó algún tipo de gestión

Como se observa en el cuadro No. 1, en el apartado relativo al número de municipios y delegaciones a nivel nacional, se observa que de un total de 2457 municipios y delegaciones, se realizaron gestiones en 2520, esta cifra, si bien es superior al número de municipios y delegaciones, se debe a que existen distritos electorales cuyo territorio cubre parcialmente un municipio o delegación, por lo que en algunos casos, hubo gestiones simultáneas ante la misma autoridad.

Cuadro No 1

Concentrado nacional de municipios en los que se realizaron gestiones

Entidad Federativa		No. de municipios y/o delegaciones	No. de municipios y/o delegaciones ante los que se realizaron gestiones
Cve	Nombre		
1	Aguascalientes	11	12
2	Baja California	5	11
3	Baja California Sur	5	7
4	Campeche	11	11
5	Coahuila	38	41
6	Colima	10	10
7	Chiapas	118	118
8	Chihuahua	67	72
9	Distrito Federal	16	33
10	Durango	39	41
11	Guanajuato	46	43
12	Guerrero	81	83
13	Hidalgo	84	85
14	Jalisco	125	132
15	México	125	125
16	Michoacán	113	115
17	Morelos	33	34
18	Nayarit	20	21
19	Nuevo León	51	56
20	Oaxaca	570	570
21	Puebla	217	217
22	Querétaro	18	16
23	Quintana Roo	10	12
24	San Luis Potosí	58	58
25	Sinaloa	18	20
26	Sonora	72	74
27	Tabasco	17	19
28	Tamaulipas	43	47
29	Tlaxcala	60	60
30	Veracruz	212	212
31	Yucatán	106	107
32	Zacatecas	58	58
Total:		2457	2520

3.2 Número de Convenios firmados

El número de convenios firmados a nivel nacional fue de 420 lo que representa un 17.09%, en donde se destacan los estados de Puebla con 119, Oaxaca con 39 y México con 37.

En 8 estados no se firmaron convenios debido a que las autoridades de estas entidades federativas manifestaron no contar con bastidores y mamparas de uso común o bien estos elementos urbanos están destinados a difundir programas sociales. Esta situación se presentó en Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán.

3.3 Número de acuerdos aprobados en los consejos locales y distritales

En el cuadro No. 2 se detalla a nivel estatal y distrital el número de acuerdos aprobados por los Consejos Locales y Distritales en sesión de los Consejos realizados en el mes de enero de 2012.

Cuadro No. 2

Acuerdo por el que se determina el procedimiento para el sorteo y distribución de los bastidores y mamparas de uso común entre los partidos políticos para la colocación y fijación de la propaganda electoral, por entidad y consejo distrital

Entidad	Consejos	No. de acuerdos
Aguascalientes	Local, 01, 02 y 03	4
Baja California	01, 02, 07 y 08	4
Coahuila	05	1
Colima	01 y 02	2
Chiapas	03, 04, 05, 07,09, 11 y 12	7
Chihuahua	05	1
Distrito Federal	03, 04, 05, 13, 14, 18,19, 20, 21, 22, 25 y 27	12
Durango	02 y 03	2
Guanajuato	01, 02, 10 y 13	4
Hidalgo	Local, 01, 03, 05, 06 y 07	6
Jalisco	02	1
México	04, 05, 09, 12, 14, 15, 18, 20, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 y 40	18
Michoacán	04 y 06	2
Oaxaca	02, 04, 06, 08 y 10	5
Puebla	01-16	16
Querétaro	Local, 01, 02, 03 y 04	5
Quintana Roo	Local y 03	2
San Luis Potosí	Local, 01 y 03	3

Cuadro No. 2

Acuerdo por el que se determina el procedimiento para el sorteo y distribución de los bastidores y mamparas de uso común entre los partidos políticos para la colocación y fijación de la propaganda electoral, por entidad y consejo distrital

Sonora	Local	1
Tabasco	01, 02, 03 y 05	4
Tamaulipas	01, 02, 03, 05, 07 y 08	6
Tlaxcala	01, 02 y 03	3
Veracruz	04, 08, 09, 11, 12, 14, 19 y 20	8
Zacatecas	Local 01, 02, 03 y 04	5
Total		122

3.4 Número de bastidores de uso común, proporcionados por la autoridad y distribuidos entre los partidos políticos

En el cuadro No. 3 *Bastidores obtenidos por entidad federativa y su distribución por partido político*, se observan las cantidades suministradas por las autoridades (2957 bastidores), desagregada por entidad federativa, así como su distribución entre los partidos políticos.

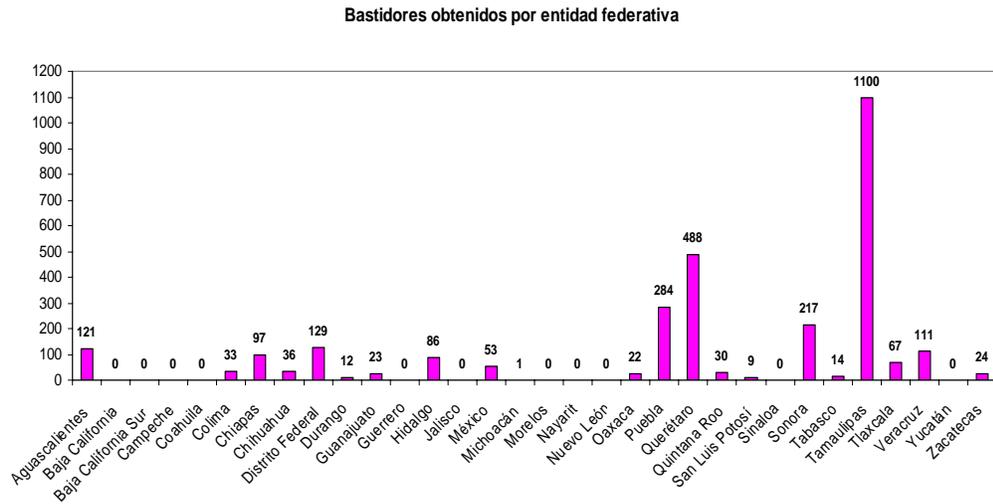
Bastidores obtenidos por entidad federativa y su distribución por partido político

Cuadro No. 3

Entidad Federativa		No. de bastidores obtenidos	No. de bastidores distribuidos a cada partido político						
Cve	Nombre		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NA
1	Aguascalientes	121	24	24	*	*	24	*	24
2	Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Campeche	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Colima	33	4	4	5	5	1	4	2
7	Chiapas	97	12	16	14	14	14	15	10
8	Chihuahua	36	6	5	5	5	5	5	5
9	Distrito Federal	129	17	17	18	19	17	18	18
10	Durango	12	2	2	2	2	2	2	2
11	Guanajuato	23	3	4	3	3	4	3	3
12	Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Hidalgo	86	11	12	12	13	11	13	13
14	Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0
15	México	53	6	7	7	7	7	7	7
16	Michoacán	1	0	0	0	0	0	0	1
17	Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0
19	Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Oaxaca	22	3	2	3	3	4	1	3
21	Puebla	284	43	41	41	41	45	41	44
22	Querétaro	488	67	67	67	67	67	67	67
23	Quintana Roo	30	4	4	4	4	4	4	4
24	San Luis Potosí	9	3	3	3	3	3	3	3
25	Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Sonora	217	31	31	31	31	31	31	31
27	Tabasco	14	2	2	2	1	3	2	2
28	Tamaulipas	1100	139	138	138	138	139	139	138
29	Tlaxcala	67	10	9	11	10	9	11	11
30	Veracruz	111	22	23	23	24	23	25	23
31	Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0
32	Zacatecas	24	6	3	4	3	4	2	2
Total:		2957	415	414	393	393	417	393	413

* Se distribuyeron 24 bastidores a la coalición Movimiento Progresista.

Bastidores obtenidos por entidad federativa



3.5 Número de mamparas de uso común proporcionadas por la autoridad y distribuidas entre los partidos políticos

Con respecto al número de mamparas (1585), en el cuadro No. 4 *Distribución de mamparas obtenidas por entidad federativa*, se observa la información desagregada por entidad federativa, las cuales fueron en algunos casos seccionadas para una más equitativa distribución entre los Partidos Políticos.

De manera adicional, se informa que en los Consejos Local de Aguascalientes; Distritales 08 de Baja California; 03, 04 y 12 de Chiapas; 25 del Distrito Federal; 03 Durango; 01 de Guanajuato; 02, 03, 04, 08, 11 y 12 de Puebla; Junta Local y 03 de Quintana Roo; Junta Local, 01 y 03 de San Luis Potosí; 02, 03, 07 y 08 de Tamaulipas, se aprobó destinar bastidores y mamparas de uso común al Instituto Federal Electoral para promoción del voto y difusión de la cultura política.

Cuadro No. 4

Distribución de mamparas obtenidas por entidad federativa

Entidad Federativa		No. de mamparas obtenidas	Total de espacios asignados a partidos políticos	Distribución de espacios entre los partidos políticos						
Cve	Nombre			PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NA
1	Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Baja California	133	238	34	34	34	34	34	34	34
3	Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Campeche	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Coahuila	7	7	1	1	1	1	1	1	1
6	Colima	19	19	2	2	1	2	5	3	4
7	Chiapas	73	79	12	9	10	11	11	11	15
8	Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Distrito Federal	73	47	7	7	7	6	7	7	6
10	Durango	18	42	6	6	6	6	6	6	6
11	Guanajuato	30	28	4	4	4	4	4	4	4
12	Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Hidalgo	53	61	10	9	9	8	9	7	9
14	Jalisco	24	28	4	4	4	4	4	4	4
15	México	194	108	17	15	14	15	15	15	17
16	Michoacán	26	27	4	4	4	4	4	4	3
17	Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Oaxaca	108	109	15	16	16	15	14	18	15
21	Puebla	208	208	30	31	29	31	27	30	30
22	Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Quintana Roo	16	14	2	2	2	2	2	2	2
24	San Luis Potosí	35	98	14	14	14	14	14	14	14
25	Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Tabasco	113	113	16	17	17	16	15	16	16
28	Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Tlaxcala	23	23	4	3	3	2	4	3	4
30	Veracruz	96	213	32	31	31	29	30	29	31
31	Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0
32	Zacatecas	336	336	46	48	47	49	47	50	49
Total:		1585	1798	260	257	253	253	253	258	264

Mamparas proporcionadas por entidad federativa

